GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(25/08/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR"

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2025070000089 del 03 de enero de 2025, 2025070004440 del 14 de octubre del 2025, 2026060041119 del 06 de febrero de 2026 y el Decreto Departamental No. 2026070003586 del 4 de agosto de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero de 2025, expedido por el Gobernador de Antioquia, se delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

2. Que el Decreto Departamental 2025070004440 del 14 de octubre del 2025 define en su artículo primero el Comité Asesor y Evaluador (CAE), como el órgano interdisciplinario responsable de desarrollar, asesorar, orientar y acompañar integralmente al ordenador del gasto en cada proceso contractual de la dependencia u organismo con delegación para contratar, y que serán designados mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto del respectivo organismo.

3. Que el artículo segundo ibidem, establece que el CAE estará conformado por un número plural e impar así:

- *Un (1) profesional universitario o superior con estudios en administración, economía, contaduría, finanzas, ingeniería, Arquitectura y o afines, o en su defecto, un profesional contratado con dicho perfil.*
- *Un (1) profesional universitario o superior con estudios en derecho, o en su defecto, un profesional contratado abogado.*
- *El (la) director (a) o responsable del área beneficiaria de la necesidad que se pretende satisfacer mediante el proceso contractual, o en su defecto su superior jerárquico, mediante profesional universitario o superior con estudios relacionados con la materia del proceso.*

4. Que, los artículos quinto y sexto del decreto 2025070004440 del 14 de octubre 2025 establece las funciones generales y específicas de cada uno de los integrantes del CAE. Así mismo de acuerdo con el artículo séptimo ibidem, el CAE sesionará de manera ordinaria o extraordinaria, en modalidad presencial o virtual, cuando sea convocado por el ordenador del gasto o el coordinador del comité de acuerdo con la

necesidad del proceso contractual, y en todo caso antes de la remisión del proceso al COS.

5. Que, de acuerdo con el artículo décimo primero del citado decreto, los CAE contarán con un secretario (a) técnico ejercido por el servidor que sea definido por el ordenador del gasto mediante el acto de conformación del Comité Asesor y Evaluador, quien estará encargado de la realización de las actas de las sesiones del comité y el archivo de esta dentro del expediente contractual.

6. Que, el propósito del DAGRAN se fundamenta en la realización, ejecución y cumplimiento de actividades para satisfacer las necesidades de los antioqueños en el marco de la gestión del riesgo de desastres, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 define la función administrativa de la siguiente manera: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

7. Que, atendiendo las necesidades del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante el Decreto Departamental No. D2026070000460 del 6 de febrero de 2026 y prorrogada mediante el Decreto Departamental No. D2026070003586 del 4 de agosto de 2026, se requiere la designación de los servidores y colaboradores que integrarán el Comité Asesor y Evaluador – CAE, el cual estará compuesto por un rol técnico, un rol logístico y un rol jurídico, para el proceso de contratación que se señala a continuación.

8. Que, la celebración del convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Carepa se encuentra orientada al cumplimiento de las acciones previstas en el Plan de Acción Específico – PAE Departamental, adoptado en el marco de la situación de calamidad pública, particularmente aquellas dirigidas a la atención, rehabilitación y recuperación frente a las afectaciones y condiciones de riesgo ocasionadas por los eventos hidrometeorológicos registrados en el territorio. En desarrollo de dichas acciones, se priorizó la ejecución de cuatro (4) intervenciones de mitigación y reducción del riesgo en el Municipio de Carepa, correspondientes al puente peatonal colgante La Primavera, el muro en geobolsas del barrio Nuevo Carepa, el muro en geobolsas de La Primavera y la intervención hidráulica de los canales del sector El Monasterio.

Para tal efecto, se prevé la celebración de un convenio interadministrativo con el Municipio de Carepa, entidad territorial directamente relacionada con las afectaciones y condiciones de riesgo identificadas en su jurisdicción, que cuenta con conocimiento directo del territorio y de las comunidades beneficiarias, así como con capacidad administrativa, jurídica, técnica y operativa para adelantar las actuaciones requeridas para la ejecución de las intervenciones priorizadas, incluyendo la estructuración y celebración de los contratos derivados, su seguimiento y la coordinación de las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto convenido.

RESOLUCION

(25/08/2026)

En consecuencia, el Departamento de Antioquia, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN, aportará los recursos financieros destinados a la ejecución de las intervenciones objeto del convenio, mientras que el Municipio de Carepa, en calidad de conveniante ejecutor, aportará sus capacidades institucionales, administrativas, jurídicas, técnicas y operativas y adelantará las actuaciones necesarias para la ejecución de las obras priorizadas, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Estudio Previo y los demás documentos que integren el convenio.

9. Que, la suscripción del convenio responde a una necesidad pública, urgente y técnicamente justificada, en tanto procura garantizar una respuesta institucional adecuada frente a los impactos derivados de la calamidad pública, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, planeación, eficacia y responsabilidad que orientan la gestión del riesgo de desastres.

10. Por lo expuesto, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN – en el marco de sus competencias y de la articulación interadministrativa requerida para la atención de la calamidad pública,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CAREPA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LAS SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.” el cual estará integrado de la siguiente manera:

OBJETO	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CAREPA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LAS SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	Lucas Alberto Espinosa Toro – Profesional Contratista - DAGRAN C.C. 71.292.660	Johanna Meseses Paternina - Profesional contratista - DAGRAN C.C. 1.017.202.087	Laura Isabel Aristizabal Manrique - Profesional Contratista – DAGRAN - C.C. 1.152.436.163

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deberán contar con la competencia y la imparcialidad necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones asignadas, de conformidad con la normativa aplicable y con los documentos que integren el proceso contractual. Así mismo, en caso de estar incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses consagradas en la Constitución o en la ley, deberán informarlo a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y, en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(25/08/2026)

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP II–, a través del Portal Único de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y comunicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, 25/08/2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PAREDES ZUNIGA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Isabel Aristizabal Manrique – Profesional Contratista- DAGRAN		25/08/2026
Revisó	Claudia Patricia Arias Jiménez- Profesional Universitaria- DAGRAN		25/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra esponsabilidad lo presentamos para firma.			